



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°092/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 092 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 089/10 de 17 de septiembre de 2010, el H. Concejo Municipal, aprobó la Condecoración HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA en el grado de HONOR CÍVICO a la: ASOCIACION DE ORFEBRES RELOJEROS DE SUCRE (ASORES), por sus cien (100) años de vida institucional, para el día 29 de septiembre de 2010, a Hrs. 17:00, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Que, por nota de 21 de septiembre de 2010, la Lic. Ligia Lora Lacunza, ASESORA DE LA COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que por Ordenanza Municipal No. 038/95 de 28 de julio de 1995, se otorgó la Condecoración: HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA en el grado de HONOR CÍVICO a la: ASOCIACION DE ORFEBRES RELOJEROS DE SUCRE (ASORES), por sus ochenta y tres (83) años de vida institucional, por esta situación, solicita se abrogue la Ordenanza Municipal No. 089/10, en atención al art. 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, sea cumplimiento con los procedimientos establecidos para el efecto.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de septiembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado abrogar la Ordenanza Municipal No. 089/10 de 17 de septiembre de 2010, tomando en cuenta que no se puede otorgar por dos veces la misma distinción, decisión asumida cumpliendo los requisitos previstos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

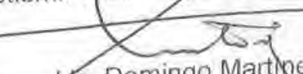
Que de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° **ABROGAR** y dejar sin efecto legal la Ordenanza Municipal No. 089/10 de 17 de septiembre de 2010, que establecía la Condecoraciones: HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA en grado de HONOR CIVICO a la Asociación de Orfebres Relojeros de Sucre (ASORES), en razón de las consideraciones anotadas.

Art.2° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil diez.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil diez.


Lic. Verónica Betrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE